



## *Resolución Directoral Regional* **N°01183 -2018-GRSM/DRE**

Moyobamba, 29 AGO. 2018

Visto, el Expediente N° 2070932, que contiene el Memorando N° 409-2018-GRSM-DRE/D de fecha 28 de agosto de 2018, en un total de un (1) folio útil.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde en su artículo 82°, referente a la asignación de funciones y el desplazamiento, indica que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de





## Resolución Directoral Regional N° 01183 -2018-GRSM/DRE

responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 409-2018-GRSM-DRE/D del 28 de agosto de 2018, el despacho directoral dispone se proyecte la resolución encargando la función de responsable de la Oficina de Tecnologías de Información de la Dirección Regional de Educación San Martín, a don Jimmy Denis Vásquez Laines a partir del 28 de agosto de 2018; acción administrativa que contribuirá a garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la institución; por lo que, en atención a lo solicitado es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a don **JIMMY DENIS VÁSQUEZ LAINES** las funciones de responsable de la Oficina de Tecnologías de Información de la Dirección Regional de Educación San Martín, a partir del 28 de agosto de 2018, debiendo cumplir este encargo con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 29 AGO. 2018



Lindauro Ariola Vuidtvia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.N. 1000817001